

ANT.: Transferencia de concesión XQC-698 de Coronel entre Productora de Eventos Mauricio Alejandro Cisternas Torres E.I.R.L. y Fundación Armonía. Rol FNE ILP 965-23.

MAT.: Informa.

Santiago, 2 de junio de 2023

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (**Ley N°19.733**), informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 24 de abril de 2023, ingreso correlativo N°38.656-23 ("**Solicitud**"), Productora de Eventos Mauricio Alejandro Cisternas Torres E.I.R.L., RUT 76.253.632-3 ("**Cedente**"), solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora, en Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQC-698, correspondiente a la localidad de Coronel, Región del Biobío, a Fundación Armonía, RUT 65.056.282-8 ("**Adquirente**" y, a todo, "**Operación**").
2. En los formularios acompañados, constan las declaraciones juradas de los representantes del Cedente y la Adquirente. En dichos documentos se manifiesta que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es el Cedente, es la señal distintiva XQC-698, correspondiente a la localidad de Coronel, frecuencia 89.7 MHz, potencia 50 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°155 de fecha 9 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2019 ("**Concesión**").
 - b) Que la Adquirente declara tener interés —directamente o por intermedio de personas relacionadas— en medios de radiodifusión en las siguientes señales y zonas geográficas¹:

¹ Lo anterior fue corroborado respecto a los intereses que la Adquirente pudiera tener de manera directa, mediante el Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonora de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile ("**SUBTEL**"), actualizado a abril del año 2023.

Cabe agregar que se incluyó en el listado a las concesiones XQD-588 de Pucón y XQD-670 de Licanray-Nancul, cuyas transferencias a la Adquirente fueron aprobadas por esta Fiscalía en los Informes ILP 962-23 e ILP 963-23, respectivamente. Conforme con los registros internos, la Adquirente no tiene otras solicitudes en trámite ante este Servicio.

Tabla N°1: Señales de radiodifusión de la Adquirente

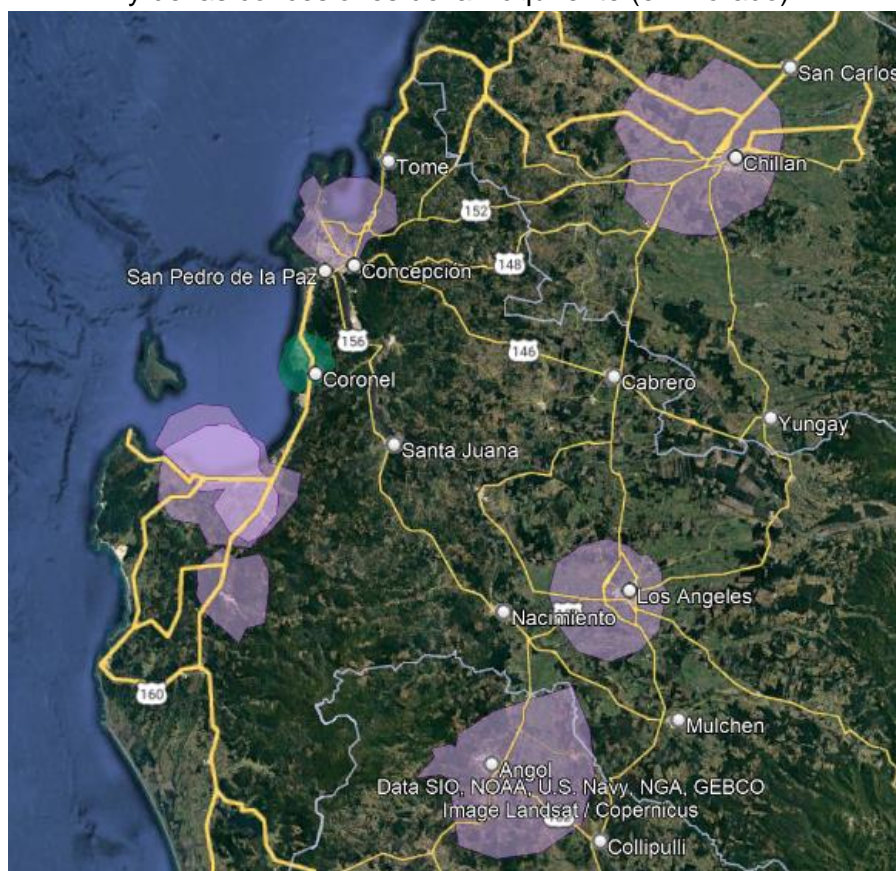
Señal	Tipo de Servicio	Frecuencia	Localidad
XQA-343	FM	90.3	Tierra Amarilla
XQA-576	FM	100.1	Andacollo
XQA-337	FM	94.3	Los Vilos
XQB-097	FM	93.5	La Ligua
XQB-126	FM	101.7	Quilpué
XQB-298	FM	99.1	San Felipe
XQB-299	FM	93.9	San Antonio
XQB-209	FM	103.5	Melipilla
XQC-625	FM	105.9	Pichilemu
XQC-065	FM	96.9	San Fernando
XQC-263	FM	102.9	Talca
XQC-052	FM	106.7	Linares
XQC-384	FM	102.3	Talcahuano
XQC-374	FM	95.9	Arauco
XQC-599	FM	105.7	Curanilahue
XQD-167	FM	100.9	Angol
XQD-104	FM	97.9	Temuco
XQD-479	FM	104.1	Gorbea
XQD-164	FM	94.9	Valdivia
XQD-314	FM	96.7	Corral
XQD-524	FM	105.9	Futrono
XQD-262	FM	103.1	Puerto Varas
XQD-382	FM	92.1	Castro
XQD-579	FM	97.1	Punta Arenas
XQC-699	FM	95.1	Constitución
XQC-262	FM	100.3	Rancagua
XQC-209	FM	94.5	Los Ángeles
XQD-704	FM	89.5	Panguipulli
XQD-671	FM	104.1	Trovolhue
XQD-460	FM	90.1	Victoria
XQA-019	FM	104.5	Arica
XQA-546	FM	99.7	Iquique
XQA-139	FM	99.1	Calama
XQA-133	FM	92.9	Antofagasta
XQA-582	FM	92.1	El Salado
XQA-136	FM	88.3	La Serena
XQA-541	FM	93.5	Combarbalá
XQD-401A	FM	99.5	Las Cruces
XQB-111	FM	104.5	Santiago
XQC-630	FM	93.3	Santa Cruz
XQC-600	FM	101.3	Arauco
XQD-608	FM	91.5	Curacautín
XQD-614	FM	97.7	Lanco
XQD-153	FM	98.7	Osorno
XQD-521	FM	97.5	Quellón-Quilén
XQD-200	FM	97.9	Puerto Natales
XQA-520	FM	105.9	Chañaral
XQA-223	FM	104.9	Vallenar
XQD-105	FM	101.1	San José de la Mariquina
XQD-495	FM	93.9	Frutillar
XQD-488	FM	93.1	Ancud
XQC-009	FM	96.3	Chillán
XQD-503	FM	103.3	Coyhaique
XQD-535	FM	94.3	Porvenir
XQD-588	FM	98.5	Pucón
XQD-670	FM	97.7	Licanray-Nancul

3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, el Cedente y la Adquirente, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la Concesión objeto de la Operación.

II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. Debido a que la Adquirente posee interés en el mismo mercado relevante del producto de la Concesiones, al ser titular de diversas señales de radiodifusión sonora en FM, esta Fiscalía debe evaluar si existen traslapes geográficos que impliquen un incremento en los niveles de concentración producto del traspaso de las señales objeto de la Operación.
6. En específico, se evaluaron las concesiones de la Adquirente ubicadas en la Región del Biobío y las regiones aledañas. Al respecto, tal como se observa en la Imagen N°1, no existiría superposición geográfica entre la Concesión objeto de este Informe (en color verde) y las concesiones actuales de la Adquirente (en color morado).

Imagen N°1. Alcance geográfico de la Concesión (en verde) y de las concesiones de la Adquirente (en morado)



Fuente: Archivo KMZ - Registro de concesiones vigentes de la SUBTEL, actualizado a noviembre de 2021.

7. En vista de la inexistencia de traslape geográfico entre las concesiones de la Adquirente y la Concesión, es posible concluir que la transacción proyectada no

generará efectos negativos para la competencia en la zona de servicio de la Concesión transferida.

III. CONCLUSIÓN

8. La Operación consultada no produce efectos negativos en la competencia al no existir traslape entre el área de servicio de la Concesión y aquellas correspondientes a otras concesiones de la Adquirente.
9. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere, salvo su mejor parecer, informar favorablemente a la consulta del Antecedente².

Saluda atentamente a usted,

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

MLA

² El plazo de treinta días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 6 de junio de 2023.